



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Lima, 1 de octubre de 2024

**OFICIO N° 4747 -2024-MTC/20.2.1**

Señores

**CONSORCIO PUERTO BERMUDEZ<sup>1</sup>**

La Urbanización San Apolinar Mza. H, Lote 5, Juliaca, San Román - Puno

[levonsouthamerica@gmail.com<sup>2</sup>](mailto:levonsouthamerica@gmail.com)

**Presente.** -

**Atención** : Yesica Lorena Salazar Zavaleta  
Representante común del consorcio<sup>3</sup>

**Asunto** : Pérdida automática de la buena pro otorgada al **CONSORCIO PUERTO BERMUDEZ** en la Licitación Pública N° 2-2024-MTC/20, y otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar con oferta calificada, de conformidad con el numeral 141.6 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Referencia** : Informe N° 1174-2024-MTC/20.2.1  
**Expediente I-034831-2024 – E-075680-2024**

Por medio de la presente me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, en el que se concluye que, al no haberse podido perfeccionar el contrato derivado de la Licitación Pública N° 2-2024-MTC/20, para la “Culminación de la obra: Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Puerto Bermúdez – San Alejandro, Tramo: Puerto Súngaro – Dv. San Alejandro”, por causa imputable al Consorcio que representa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, se ha configurado la pérdida automática de la buena pro, y en consecuencia, otorgar la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en orden de prelación, esto es, el **CONSORCIO VIAL VON HUMBOLT** por el importe de su oferta.

Al respecto, se adjunta el documento de la referencia, que contiene el detalle de la decisión adoptada por la Entidad; precisándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes o postores en un procedimiento de selección, solamente pueden dar lugar a la interposición del recurso de apelación, a través del cual se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta

<sup>1</sup> Conformado por las empresas M I CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AFINES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y LEVON SOUTH AMERICA S.A. SUCURSAL DEL PERU

<sup>2</sup> Según el Anexo N° 1 de la oferta técnica.

<sup>3</sup> Conforme a la Cláusula Décimo Tercera del Contrato de Consorcio con firmas legalizadas ante los Notarios Públicos Renee Rodolfo Rodríguez Zea y Antonio Del Pozo Valdez.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

antes del perfeccionamiento del contrato, conforme a lo que establezca el Reglamento; y que la resolución que resuelve el recurso de apelación agota la vía administrativa.

Atentamente,



Firmado Digitalmente por:  
FRANCISCO JAVIER  
SANCHEZ MORENO  
Cargo: JEFE DE  
LOGISTICA  
DNI: 10231813  
Fecha: 01/10/2024  
19:07:57

Documento firmado digitalmente  
**FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MORENO**  
**Jefe de Logística**  
**PROVIAS NACIONAL**



**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**INFORME N°1174- 2024-MTC/20.2.1**

**A** : **WILMER C. ÑAHUI ABREGU**  
Jefe de la Oficina de Administración

**DE** : **FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ MORENO**  
Jefe de Logística

**ASUNTO** : Pérdida automática de la buena pro otorgada al **CONSORCIO PUERTO BERMUDEZ<sup>1</sup>** en la Licitación Pública N° 2-2024-MTC/20, y otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar con oferta calificada, de conformidad con el numeral 141.6 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**REF.** : Informe N° 1-2024-MTC/20-CS-LP 002-2024-MTC/20  
**Expediente I-034831-2024 – E-075680-2024**

**FECHA** : Lima, 1 de octubre de 2024

Me dirijo a usted, en atención a la documentación de la referencia, a través de los cuales se viene gestionando la suscripción del contrato derivado de la Licitación Pública N° 2-2024-MTC/20; respecto de lo cual se comunica lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 El 26 de abril de 2024, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se convocó la Licitación Pública N° 2-2024-MTC/20, para la "Culminación de la obra: Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Puerto Bermúdez – San Alejandro, Tramo: Puerto Súngaro – Dv. San Alejandro", con un valor referencial ascendente a S/ 55'591,881.08 (cincuenta y cinco millones quinientos noventa y un mil ochocientos ochenta y uno con 08/100 Soles).
- 1.2 El 13 de agosto de 2024, se llevó a cabo la etapa de presentación de ofertas, en la que se presentaron nueve (9) ofertas, de las cuales dos (2) se declararon como no admitidas, y de las siete (7) admitidas, cinco (5) se declararon descalificadas por no cumplir con la experiencia del postor, quedando calificadas unidamente las ofertas del CONSORCIO PUERTO BERMÚDEZ, conformado por las empresas M I CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AFINES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y LEVON SOUTH AMERICA S.A. SUCURSAL DEL PERU, y el CONSORCIO VIAL VON HUMBOLT, conformado por las empresas TABLEROS Y PUENTES SA SUCURSAL DEL PERÚ y CONSTRUCTORA ARX SAC.
- 1.3 El 21 de agosto de 2024, el comité de selección otorgó la buena pro al CONSORCIO

<sup>1</sup> Conformado por las empresas M I CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AFINES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y LEVON SOUTH AMERICA S.A. SUCURSAL DEL PERU





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

PUERTO BERMÚDEZ, por el importe de su oferta, ascendente a S/ 50'032,692.98 (cincuenta millones treinta y dos mil seiscientos noventa y dos con 98/100 Soles), registrando el consentimiento de la buena pro el 4 de setiembre de 2024.

- 1.4 El 4 de setiembre de 2024, mediante el Informe N° 1-2024-MTC/20-CS-LP 002-2024-MTC/20, el Comité de Selección remitió a Logística el expediente de contratación del procedimiento de selección, a fin que se continúe con el perfeccionamiento del contrato y la verificación posterior de la oferta.
- 1.5 El 5 de setiembre de 2024, Logística remitió al CONSORCIO PUERTO BERMÚDEZ el Oficio N° 4213-2024-MTC/20.2.1, señalando que, en atención al Memorándum Múltiple N° 88-2024-MTC/20, se implementará lo dispuesto en la Ley N° 32077.
- 1.6 El 16 de setiembre de 2024, mediante la Carta N° 03-2024-CPB/RL, el CONSORCIO PUERTO BERMÚDEZ presentó los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.
- 1.7 El 17 de setiembre de 2024, mediante el Memorándum N° 4153-2024-MTC/20.2.1, Logística remitió a la Dirección de Obras los requisitos para el perfeccionamiento del contrato correspondientes a los literales k), l), m), n), o) y t), a fin que proceda con su revisión.
- 1.8 El 18 de setiembre de 2024, mediante el Memorándum N° 4823-2024-MTC/20.9, la Dirección de Obras indicó que la documentación estaba observada, debido a que no contenía el visado del representante común; además, que el compromiso de alquiler presentado no precisa el año de los equipos ofertados.
- 1.9 En esa misma fecha, Logística remitió al correo electrónico [levonsouthamerica@gmail.com](mailto:levonsouthamerica@gmail.com) (correo autorizado por el CONSORCIO PUERTO BERMÚDEZ en el Anexo N° 1 de su oferta), el Oficio N° 4470-2024-MTC/20.2.1, que contiene las observaciones a los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, otorgándole un plazo de cuatro (4) días hábiles de notificado para que proceda con la subsanación.
- 1.10 El 23 de setiembre de 2024, mediante la Carta N° 06-2024-CPB/RL, el consorcio consultó sobre el perfil del Especialista en Geotecnia; lo cual fue atendido mediante el Oficio N° 4690-2024-MTC/20.2.1, al día siguiente, señalándole que en el pliego absolutorio de consultas y observaciones se ha realizado la precisión correspondiente.
- 1.11 El 24 de setiembre de 2024, mediante la Carta N° 08-2024-CPB/RL, el CONSORCIO PUERTO BERMÚDEZ confirmó la recepción del Oficio N° 4470-2024-MTC/20.2.1, que le fue notificado el 23 del mismo mes y año a su domicilio.
- 1.12 El 27 de setiembre de 2024, a través de la Carta N° 09-2024-CPB/RL, el CONSORCIO PUERTO BERMÚDEZ presentó la subsanación a las observaciones que se realizaron a los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 1.13 El 30 de setiembre de 2024, a través del Memorándum N° 4441-2024-MTC/20.2.1, Logística solicitó a la Dirección de Obras que se pronuncie sobre los requisitos para el perfeccionamiento del contrato que fueron subsanados, correspondientes a los literales k), l), m), n), o) y t); asimismo, que indique si el personal clave propuesto por el CONSORCIO PUERTO BERMÚDEZ se encuentra ejerciendo como residente o supervisor en las obras contratadas por la Entidad que no cuenten con recepción.
- 1.14 Asimismo, en dicha fecha, mediante el Memorándum N° 4442-2024-MTC/20.2.1, Logística solicitó a la Dirección de Puentes que informe si el personal clave propuesto por el CONSORCIO PUERTO BERMÚDEZ se encuentra ejerciendo como residente o supervisor en las obras contratadas por la Entidad que no cuenten con recepción.
- 1.15 Además, a través del Memorándum N° 4464-2024-MTC/20.2.1, Logística solicitó a la Dirección de Obras que se pronuncie respecto a la experiencia del personal clave para los cargos de Especialista en Suelos y Pavimentos, Especialista en Geotecnia y Jefe de Oficina Técnica.
- 1.16 En esa misma fecha, mediante el Memorándum N° 1767-2024-MTC/20.10, la Dirección de Puentes informó que ninguno de los profesionales propuestos por el CONSORCIO PUERTO BERMÚDEZ trabaja en los contratos que dicha dirección administra.
- 1.17 El 1 de octubre de 2024, a través del Memorándum N° 4478-2024-MTC/20.2.1, Logística solicitó a la Dirección de Obras que precise si la experiencia referida a una obra con Tratamiento Superficial Bicapa es válida para acreditar la experiencia del cargo de Jefe de Oficina Técnica.
- 1.18 En esa misma fecha, a través del Memorándum N° 5089-2024-MTC/20.9, la Dirección de Obras comunicó que la subsanación de los requisitos correspondientes a los literales k), l), m), n), o) y t), se encuentran conformes; y mediante los Memorándum N° 5096-2024-MTC/20.9 y N° 5097-2024-MTC/20.9, aclaró las consultas realizadas por Logística sobre la experiencia del personal clave.

## II. BASE LEGAL

- 2.1 El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante el TUO de la Ley).
- 2.2 El Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF, N° 162-2021-EF, N° 234-2022-EF, N° 308-2022-EF y N° 051-2024-EF (en adelante el Reglamento).
- 2.3 El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General”, en adelante el TUO de la LCE.



### III. ANÁLISIS

- 3.1 Al respecto, cabe indicar que, de acuerdo con el artículo 136 del Reglamento, una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, o cuando esta ha quedado administrativamente firme, la Entidad y el postor ganador tienen la obligación de perfeccionar el contrato.

Asimismo, el acotado artículo también dispone que, en caso los postores ganadores de la buena pro se nieguen a suscribir el contrato, con pasibles de sanción, salvo imposibilidad física o jurídica sobreviniente al otorgamiento de la buena pro que no le sea atribuible, declarada por el Tribunal de Contrataciones del Estado (en adelante el Tribunal); situación que, de ser el caso, será determinado en el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

Además, cabe indicar que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento, cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, el Órgano Encargado de las Contrataciones requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación.

- 3.2 Conforme se indicó en los antecedentes, el 21 de agosto de 2024, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del procedimiento de selección al CONSORCIO PUERTO BERMÚDEZ por el monto de su oferta, ascendente a S/ 50'032,692.98 (cincuenta millones treinta y dos mil seiscientos noventa y dos con 98/100 Soles), registrando el consentimiento de la buena pro el 4 de setiembre de 2024, al no haberse interpuesto recurso de apelación contra dicha decisión.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento, el plazo de ocho (8) días hábiles para presentar los documentos para la suscripción del contrato vencía el 16 de setiembre de 2024.

- 3.3 Ahora bien, en el presente caso, se tiene que, con fecha 16 de setiembre de 2024, esto es, en el último día del plazo que se tenía para la presentación de la documentación para la suscripción del contrato, el CONSORCIO PUERTO BERMÚDEZ presentó la documentación correspondiente para el perfeccionamiento del contrato, siendo remitida a la Dirección de Obras (área usuaria) al día siguiente, a fin que verifique el cumplimiento los siguientes requisitos:

Lit.	Documento	Folios
k)	Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado	286-279
l)	Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente	278-276
m)	Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la	275-274



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

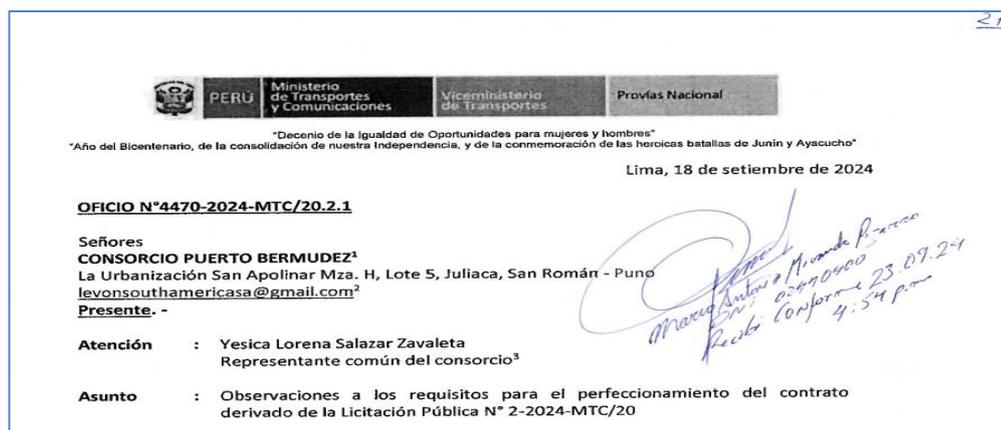
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	contratación lo requiera	
n)	Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k) l) y m)	273-269
o)	Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios.  Para la firma de contrato, el postor ganador debe entregar en físico y un USB o DVD con el archivo correspondiente en un software especializado de uso generalizado con la información requerida <sup>2</sup> .	268-197  Asimismo, en el folio 198 el CONSORCIO presentó un CD, cuya información se ha consignado en el enlace que se comparte.
t)	Listado de insumos por especialidad (Mano de Obra, materiales y equipos) que resultan del presupuesto de obra ofertado (de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.8.5 del requerimiento de obra)	38-34

3.4 Es así que, con la comunicación brindada por la Dirección de Obras, en la que señaló que existían observaciones referidas a que la documentación no contaba con el visto del representante común del consorcio.

Siendo así, conjuntamente con las observaciones advertidas por este despacho, el 18 de setiembre de 2024, se procedió a notificar al CONSORCIO PUERTO BERMÚDEZ el Oficio N° 4470-2024-MTC/20.2.1, al correo electrónico autorizado por éste para dicho efecto, a fin que, en un plazo de cuatro (4) días hábiles de notificado, proceda con la subsanación.

Sin embargo, pese al compromiso asumido por el CONSORCIO en su oferta, éste incumplió con confirmar la recepción del correo electrónico dentro de los dos (2) días hábiles de recibido; por lo que, el 23 de setiembre de 2024, se procedió a notificar presencialmente en su domicilio, conforme consta en el cargo que se muestra a continuación, así como en la comunicación remitida por aquél el 24 del mismo mes y año, en que confirmó la recepción del referido oficio en la fecha antes mencionada:



<sup>2</sup> De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.8.5 del requerimiento de obra, El APU (...) deberá especificar de manera precisa el rendimiento utilizado en estos (obtenido a partir de los equipos que participan en este trabajo), igualmente para las partidas en general cuando estén conformadas por subpartidas.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**PUERTO BERMUDEZ**

Lima, 24 de Setiembre de 2024

**CARTA N° 008-2024-CPB/RL**

**Señores:**  
**Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL**  
Atención:  
**AREA DE LOGISTICA**

**ASUNTO : CONFIRMO RECEPCION DE CARTA PARA SUBSANAR DOCUMENTOS PARA FIRMA DE CONTRATO**

**REFERENCIA : OFICIO N° 4470-2024-MTC/20.1**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-MTC/20-1 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CULMINACIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PUERTO BERMUDEZ – SAN ALEJANDRO. TRAMO: PUERTO SUNGARO – DV. SAN ALEJANDRO.**

Mediante la presente, Yesica Lorena Salazar Zavaleta, identificada con DNI N° 41608927, representante legal de **CONSORCIO PUERTO BERMUDEZ**, con RUC N° 20613150588, tengo el agrado de dirigirme a Uds., para saludarlos cordialmente y a la a la vez para confirmar la recepción física del Oficio N° 4470-2024-MTC/20.1 el día de ayer 23 de los corrientes, a horas 4:54 pm, respecto a la subsanación de documentos para firma de contrato, y cumpliremos con los plazos establecidos según la ley.

2-078006-2024  
Codigo:  
Rhone#Fibouk=  
24/09/2024 13:06  
https://sgd.pvn.g  
ob.gov/Tramite/Imp  
gestion/OND707

- 3.5 Cabe indicar que, toda vez que la notificación se efectuó el 23 de setiembre de 2024, el plazo para subsanar venció el 27 del mismo mes y año, y que en dicha fecha el CONSORCIO PUERTO BERMÚDEZ presentó a la Entidad la Carta N° 09-2024-CPB/RL; por lo que, la subsanación se encuentra dentro del plazo otorgado.
- 3.6 Ahora bien, en cuanto a las observaciones advertidas, resulta pertinente precisar que se efectuaron las siguientes observaciones:





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

LIT	REQUISITO	DOCUMENTO	FOLIO	CUMPLE	OBSERVACION
d	Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso	CARTA N° 02-2024-CPB/RL	391-374	NO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las obligaciones consignadas en la Cláusula Quinta difieren de lo consignado en la Promesa de Consorcio.</li> </ul> <p>Al respecto, según el subnumeral 2 del numeral 7.4.2 de la Directiva N° 5-2019-OSCE/CD, establece que <u>no puede variarse las obligaciones correspondientes a cada uno de los integrantes del consorcio, ni el porcentaje de las obligaciones con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual; por lo que, corresponde realizar la corrección a fin que las obligaciones de los integrantes del consorcio consignados en la Cláusula Quinta sean idénticas a las consignadas en la Promesa de Consorcio.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En la Cláusula Novena se ha señalado que el consorcio tendrá contabilidad independiente, sin embargo, no se ha consignado el número de RUC.</li> </ul> <p>Al respecto, el subnumeral 2 del numeral 7.7 de la Directiva N° 5-2019-OSCE/CD dispone que en caso de llevar contabilidad independiente, el consorcio debe consignar su número de RUC; por lo que, <b>deberá de remitirse la adenda al contrato de consorcio en que se haya consignado el número de RUC del consorcio</b>, debiendo tener en cuenta que <u>la adenda debe tener las mismas formalidades que el contrato de consorcio</u> (ser suscrito por las partes con firmas legalizadas ante Notario Público).</p>
f	Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda	CARTA N° 02-2024-CPB/RL	371-368 (De Oliveira - Levon) 367-364 (Condori - M I)	NO	<ul style="list-style-type: none"> <li>El contrato de consorcio ha sido suscrito por el señor William Giovanni Peirano Aranibar; sin embargo, no se ha adjuntado la vigencia de poder que demuestre que éste tiene facultades para suscribir contratos de consorcio; por lo que, <b>corresponde adjuntar la vigencia de poder del señor William Giovanni Peirano Aranibar, que acredite que tiene facultades para suscribir contratos de consorcio.</b></li> <li>Las vigencias de poder presentadas tienen sello de la representante común del consorcio, pero no se encuentran visadas; por lo que, se solicita remitir los documentos visados.</li> </ul>
g	Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica	CARTA N° 02-2024-CPB/RL	363 (Salazar)	NO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Adjuntar DNI de los representantes de los integrantes del consorcio, esto es, de los señores De Oliveira, Peirano y Condori.</li> <li>Asimismo, el DNI de la representante común que se ha presentado cuenta con sello de la misma, pero no se encuentra visado; por lo que, se solicita remitir el documento visado.</li> </ul>



BICENTENARIO PERÚ 2024

Expediente: I-034831-2024 V-6

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=92bYoZRSnxs=>





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

k	Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado	CARTA N° 02-2024-CPB/RL	351-350	NO	Si bien cuenta con sello de la representante común del consorcio, no cuentan con visto de la misma; por lo que, a fin de validar la documentación remitida, se solicita presentar los documentos debidamente visados
l	Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente	CARTA N° 02-2024-CPB/RL	349	NO	Si bien cuenta con sello de la representante común del consorcio, no cuentan con visto de la misma; por lo que, a fin de validar la documentación remitida, se solicita presentar los documentos debidamente visados
m	Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera	CARTA N° 02-2024-CPB/RL	348-345	NO	Si bien cuenta con sello de la representante común del consorcio, no cuentan con visto de la misma; por lo que, a fin de validar la documentación remitida, se solicita presentar los documentos debidamente visados
n	Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k) l) y m)	CARTA N° 02-2024-CPB/RL	344	NO	Si bien cuenta con sello de la representante común del consorcio, no cuentan con visto de la misma; por lo que, a fin de validar la documentación remitida, se solicita presentar los documentos debidamente visados



BICENTENARIO PERÚ 2024

Expediente: I-034831-2024 V-6

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=92bYoZRSnxs=>





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

o	Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios. Para la firma de contrato, el postor ganador debe entregar en físico y un USB o DVD con el archivo correspondiente en un software especializado de uso generalizado con la información requerida	CARTA N° 02-2024-CPB/RL	324-284	NO	Si bien cuenta con sello de la representante común del consorcio, no cuentan con visto de la misma; por lo que, a fin de validar la documentación remitida, se solicita presentar los documentos debidamente visados  Se precisa que no se ha recibido ningún USB ni DVD
---	--	-------------------------	---------	----	--

Jirón Zorritos 1203 – Lima - Perú  
T. (511) 615-7800  
www.gob.pe/mtc



BICENTENARIO PERÚ 2024

Expediente: I-034831-2024 V-6

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=92bYoZRSnxs=>





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

9	Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes	CARTA N° 02-2024-CPB/RL	279-282	NO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>El RUC</b> consignado en el Compromiso de Alquiler consignado en el <b>folio 280</b>, suscrito por la señora Margarita Zavaleta Rebaza, como Gerente General de la Empresa de Servicios &amp; Logística Transnacionales SAC <b>corresponde a otra empresa</b> (específicamente a la empresa Consultores y Ejecutores Sudameric SAC), existiendo una <b>incongruencia</b> en el documento, con lo cual <b>no se ha llegado a acreditar la cantidad requerida de Camiones Volquete de 15 m3</b>.</li> <li>• <b>El RUC</b> consignado en el Compromiso de Alquiler consignado en el <b>folio 279</b>, suscrito por el señor Juan Alberto Salazar Reyna, como Gerente General de la empresa Consultores y Ejecutores Sudameric SAC <b>corresponde a otra empresa</b> (específicamente a la Empresa de Servicios &amp; Logística Transnacionales SAC), existiendo una <b>incongruencia</b> en el documento; por lo que, <b>no se acreditan los equipos CAMIONETA 4X2 PICK UP CABINA SIMPLE, MOTONIVELADORA DE 145-150 HP, RETROEXCAVADORA S/LLANTAS 58 HP 1 YD3 y VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"</b>.</li> <li>• Los documentos obrantes en los folios <b>del 279 al 282</b> cuentan con sello de la representante común, pero <b>no se encuentran visados</b>; por lo que, a fin de validar el equipamiento estratégico (a excepción de lo señalado en los párrafos precedentes, que deben ser subsanados con un nuevo documento que debe ser visado por la representante común), <b>se solicita remitir los documentos debidamente visados</b>.</li> <li>• Se recuerda que, de conformidad con lo señalado en la página 25 del requerimiento (publicado con las Bases Integradas Definitivas), sólo se admitirán equipos con una antigüedad no mayor a los cinco (5) años contados hasta la fecha de convocatoria; por lo que, resulta preciso que se indique el año de la antigüedad de las máquinas, no la cantidad de años de antigüedad de las mismas.</li> </ul>
---	--	-------------------------	---------	----	---



BICENTENARIO PERÚ 2024

Expediente: I-034831-2024 V-6

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=92bYoZRSnxs=>





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

r	Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU	CARTA N° 02-2024-CPB/RL		NO	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se ha precisado a los profesionales que ocuparán los siguientes cargos: <ul style="list-style-type: none"> <li>Jefe de oficina ingeniería (planeamiento y costos)</li> <li>Especialista de suelos y pavimentos, especialista en geotecnia</li> <li>Jefe de oficina técnica</li> <li>Ing. Control de calidad</li> <li>Ing. Trazo, explanaciones y topografía</li> <li>Ing. Responsable de contratos</li> </ul> </li> </ul> <p>Por lo que, corresponde proponer a los profesionales, y <u>en caso su título no esté inscrito en SUNEDU deberá presentar el título profesional</u>, según lo señalado en el requisito contemplado en el literal r) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De otro lado, se advierte que los títulos presentados de los señores Carlos Ronald Murillo Pezo, Luis Eduardo Pellegrino Hernández y Javier Estrella Pacca, obrantes en los folios 167, 176 y 170 tienen sello de la representante común del consorcio, pero no se encuentran visados; por lo que, se solicita remitir dichos documentos visados.</li> </ul>
---	---	-------------------------	--	----	---



BICENTENARIO PERÚ 2024

Expediente: I-034831-2024 V-6

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=92bYoZRSnxs=>





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

s	Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave			NO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se han presentado documentos referidos al profesional Noel Máximo Lovatón Muñoz (currículo, resumen de experiencia, DNI, RNP, título de Ingeniero Civil, Bachiller, contratos, orden de servicio con su conformidad, resoluciones de designación, certificados de capacitación (folios 278-183, 179-177, 164-162 y 64-58); sin embargo, <u>no se ha especificado el cargo para el cual se ha propuesto al profesional de la relación del personal clave.</u></li> </ul> <p>No obstante ello, se ha verificado la documentación presentada para acreditar la experiencia del profesional, la cual <u>no corresponde a ejecución de obras y/o supervisiones de obras similares</u>, según la definición de obras similares consignada en el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad", que forma parte de la condición de la experiencia que se solicita en la mayoría de los perfiles requeridos para el personal clave al que se le pide contar con la formación académica de ingeniería civil (Ingeniero residente de obra, Ing. producción, Especialista de suelos y pavimentos, Especialista en geotecnia, Jefe de oficina técnica)</p> <p>Adicionalmente, se precisa que <b>la forma de acreditación de la experiencia del personal clave se encuentra contemplada en el literal s) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas</b>, por lo que, <u>no basta con presentar un contrato para acreditar la experiencia del profesional</u>, en tanto éste <b>debe estar acompañado con su respectiva conformidad</b> [el requisito señala expresamente "(i) contratos <u>y</u> su respectiva conformidad"]; caso contrario, conforme a los lineamientos de la acreditación de la experiencia del personal clave (que deviene de las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento de selección), pueden presentarse (sin necesidad de adjuntar contrato) constancias <u>o</u> certificados <u>o</u> cualquier documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De otro lado, se advierte que se ha presentado el currículo del señor Jorge Basilio Bueno Ramos (folios 73-62) y el del señor Huaira Paraguay Yhony Sebastián (folios 156-148), así como la colegiatura, el certificado de habilidad y el DNI del señor Alfredo Alarcón Atahuachi, <u>sin precisarse el cargo para el cual se propone a los profesionales</u>; por lo que no puede establecerse el cumplimiento de los requisitos de dichos profesionales en relación a un determinado cargo, menos aún, si es que, como en el presente caso, <u>tampoco se ha adjuntado documentos que acrediten su experiencia</u>, conforme a lo dispuesto en las Bases Integradas Definitivas [la forma de acreditación se encuentra prevista en el literal s) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas].</li> <li>No se ha cumplido con acreditar el tiempo mínimo requerido para el Ing. Producción, ni el Ingeniero Residente De Obra (ver cuadro sobre la experiencia del personal clave):</li> </ul>
---	--	--	--	----	---



BICENTENARIO PERÚ 2024

Expediente: I-034831-2024 V-6

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=92bYoZRsnxs=>





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- En relación a la experiencia consignada en el folio 100 del señor Carlos Ronald Murillo Pezo, respecto a su participación como Residente de Obra en la Rehabilitación y mejoramiento carretera Calapuja Azángaro a nivel de carpeta asfáltica, se está considerando únicamente el periodo que no supere los 25 años de antigüedad a la fecha de presentación de ofertas; esto es, <u>se está considerando la experiencia obtenida a partir del 13 de agosto de 1999</u>, toda vez que, la nota "Importante" del numeral 2.3 de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato establece, entre otros aspectos, que "Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas"; por lo que, se está contabilizando 2.96 años de experiencia respecto a dicha experiencia.</li> </ul> <p>Sin perjuicio de ello, se ha advertido que la experiencia inició (el 21 de agosto de 1997) antes que el profesional cuente con su colegiatura (lo cual ocurrió el 23 de noviembre de 1998)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En cuanto a la experiencia como Gerente de obra del señor Luis Eduardo Pellegrino Hernández, consignada en el folio 143, se precisa que el cargo no corresponde a lo señalado en el requisito de calificación de la experiencia solicitada para el Ingeniero de Producción; por lo que no se ha validado la misma.</li> <li>- La experiencia como Responsable de programa de producción consignada en el folio 137 del señor Luis Eduardo Pellegrino Hernández no precisa que corresponda a una ejecución y/o supervisión de obra similar al objeto; por lo que no se ha validado la misma.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se han presentado documentos para acreditar experiencia de los siguientes profesionales: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Jefe de oficina ingeniería (planeamiento y costos)</li> <li>- Especialista de suelos y pavimentos</li> <li>- Especialista en geotecnia</li> <li>- Jefe de oficina técnica</li> <li>- Ing. Control de calidad</li> <li>- Ing. Trazo, explanaciones y topografía</li> <li>- Ing. Responsable de contratos.</li> </ul> </li> </ul> <p>Se recuerda que <u>la forma de acreditación de la experiencia del personal clave no es con el currículum</u>, sino con los documentos señalados en el literal s) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las</p>
--	--	--	--	--	---



BICENTENARIO PERÚ 2024

Expediente: I-034831-2024 V-6

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=92bYoZRSnxs=>





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

					<p>Bases Integradas Definitivas (copia de (i) contratos <u>y</u> su respectiva conformidad <u>o</u> (ii) constancias <u>o</u> (iii) certificados <u>o</u> (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De otro lado, se aprecia que la documentación remitida para acreditar la experiencia de los señores Carlos Ronald Murillo Pezo, Luis Eduardo Pellegrino Hernández y Javier Estrella Pacca, si bien cuenta con sello de la representante común del consorcio, no cuentan con visto de la misma; por lo que, a fin de validar la documentación remitida, se solicita presentar los documentos debidamente visados.</li> </ul>
t	Listado de insumos por especialidad (Mano de Obra, materiales y equipos) que resultan del presupuesto de obra ofertado (de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.8.5 del requerimiento de obra)	CARTA N° 02-2024-CPB/RL	57-54	NO	Si bien cuenta con sello de la representante común del consorcio, no cuentan con visto de la misma; por lo que, a fin de validar la documentación remitida, se solicita presentar los documentos debidamente visados
x	La Declaración Jurada del contratista y de su personal profesional de no tener antecedentes penales y no estar impedido de contratar con el estado se presentará para la firma del contrato	--	--	NO	No adjuntó el requisito, debiendo tener en cuenta que debe ser una Declaración Jurada del contratista y del personal profesional; debiendo tener en cuenta que dichos documentos deben ser visados por la representante común del consorcio.



BICENTENARIO PERÚ 2024

Expediente: I-034831-2024 V-6

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=92bYoZRSnxs=>





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

3.7 Así, de la revisión de la documentación presentada por el CONSORCIO PUERTO BERMÚDEZ, se advirtió que éste cumplió con subsanar las siguientes observaciones:

- a) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- b) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- c) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- d) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- e) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- f) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- g) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k) l) y m)
- h) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios.
- i) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico.
- j) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- k) Listado de insumos por especialidad (Mano de Obra, materiales y equipos) que resultan del presupuesto de obra ofertado (de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.8.5 del requerimiento de obra)
- l) La Declaración Jurada del contratista y de su personal profesional de no tener antecedentes penales y no estar impedido de contratar con el estado se presentará para la firma del contrato.

Asimismo, levantó las observaciones referidas a la experiencia del Ingeniero Residente de Obra, Jefe de oficina ingeniería (planeamiento y costos), Ingeniero producción, Ingeniero control de calidad, Ingeniero trazo, explanaciones y topografía e Ingeniero responsable de contratos, al acreditar profesionales con su respectiva experiencia.

3.8 Sin embargo, en cuanto a la experiencia del Especialista en suelos y pavimentos, Especialista en geotecnia y Jefe de oficina técnica (profesionales que no acreditó originalmente), se advirtió lo siguiente:





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CANT	CARGO	AÑOS	CARGO REQUERIDO	PERSONAL PROPUESTO	FOLIO	CUMPLE CARGO	DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA	INICIO	FIN	TIEMPO TOTAL	CUMPLE TIEMPO	OBSERVACIÓN
1	ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS	6	INGENIERO Y/O ESPECIALISTA Y/O SUPERVISOR Y/O JEFE Y/O RESPONSABLE O LA COMBINACIÓN DE ESTOS  * SUELOS Y PAVIMENTOS Y/O CARRETERAS Y PAVIMENTOS Y/O TRAMO DE SUELOS Y PAVIMENTOS Y/O FRENTE DE SUELOS Y PAVIMENTOS Y/O * MECÁNICA DE SUELOS Y PAVIMENTOS Y/O SUELOS Y PAVIMENTOS Y CONTROL DE CALIDAD Y/O LABORATORIO DE SUELOS Y PAVIMENTOS Y/O* SUELOS, CANTERAS Y DISEÑO DE PAVIMENTOS Y/O SUELOS, PAVIMENTOS Y GEOTECNIA.* INSPECTOR DE SUELOS Y PAVIMENTOS* INSPECTOR DE SUELOS, PAVIMENTOS Y ESPECIALIZACIÓN  EN EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE OBRAS SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	RICARDO PEDRO DE LA TORRE PUENTE	105	NO	Esp. En suelos y pavimentos en mejoramiento de la carretera -	14/01/2024	20/09/2024	0	NO	No se especifica la superficie de rodadura; debiendo cumplir con este requisito, según las Bases Integradas Definitivas para acreditar que corresponde a una obra similar, según el Memorándum N° 5096-2024-MTC/20.9
					104	NO	Esp. En suelos y pavimentos en mejoramiento de la carretera departamental	6/04/2023	31/08/2023	0		No se especifica la superficie de rodadura; debiendo cumplir con este requisito, según las Bases Integradas Definitivas para acreditar que corresponde a una obra similar, según el Memorándum N° 5096-2024-MTC/20.9
					103	SI	Esp. En Suelos y Pavimentos en la supervisión de obra de rehabilitación y mejoramiento de carretera - a nivel de carpeta asfáltica en caliente	15/09/2021	31/01/2022	0.378		
					102	SI	Esp. En Suelos y Pavimentos en la supervisión de la obra mejoramiento de la carretera - a nivel de pavimento hidráulico de concreto (pavimento rígido)	1/09/2018	30/03/2020	1.578		
					102	SI	Esp. En Suelos y Pavimentos en la supervisión de la obra mejoramiento de la carretera - a nivel de pavimento hidráulico de concreto (pavimento rígido)	1/08/2020	30/10/2020	0.246		
					101	SI	Esp. En Suelos y Pavimentos en la supervisión de la obra mejoramiento de la carretera - mezcla asfáltica en caliente	5/05/2018	31/08/2018	0.323		
					100	SI	Esp. En Suelos y Pavimentos en la supervisión de la obra proyecto de integración vial - nivel de asfaltado en caliente	16/02/2016	30/04/2018	2.202		
					99	SI	Esp. En suelos y pavimentos en la supervisión de la obra mantenimiento periódico de la carretera a nivel de asfalto en caliente	17/08/2015	31/12/2015	0.372		

Jirón Zorritos 1203 – Lima - Perú  
T. (511) 615-7800  
www.gob.pe/mtc



BICENTENARIO PERÚ 2024

Expediente: I-034831-2024 V-6

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=92bYoZRSnxs=>





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

					98	SI	Esp. En suelos y pavimentos en la supervisión de la obra rehabilitación y mejoramiento de la carretera - mezcla asfáltica en caliente	10/02/2015	16/08/2015	0.512		Existe traslape del 17/08/2015 al 31/08/2015 con la experiencia consignada en el folio 99; por lo que dicho periodo no se considera en esta experiencia.
					<b>SUMATORIA TOTAL</b>					<b>5.613</b>		
1	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	6	INGENIERO Y/O ESPECIALISTA Y/O SUPERVISOR Y/O JEFE Y/O RESPONSABLE O LA COMBINACIÓN DE ESTOS  * GEOTECNIA Y/O GEOTECNIA Y MECÁNICA DE SUELOS Y/O ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y GEOFÍSICOS O LA COMBINACIÓN DE ESTOS  EN EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE <b>OBRAS SIMILARES</b> AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	JOSE ARMANDO MARIN RUIZ	95	NO	Esp. En mecánica de suelos y geotécnica en la supervisión de construcción de carretera	1/01/2004	31/12/2004	0	<b>NO</b>	No se especifica la superficie de rodadura; debiendo cumplir con este requisito, según las Bases Integradas Definitivas para acreditar que corresponde a una obra similar, según el Memorándum N° 5096-2024-MTC/20.9
					95	NO	Esp. En mecánica de suelos y geotécnica en supervisión de la conservación de la carretera Tingo María - Aguaytía - Departamento de Ucayali	1/01/2005	30/06/2005	0		No se especifica la superficie de rodadura; debiendo cumplir con este requisito, según las Bases Integradas Definitivas para acreditar que corresponde a una obra similar, según el Memorándum N° 5096-2024-MTC/20.9, y no se considera conservación
					95	NO	Esp. En mecánica de suelos y geotécnica en supervisión de la geotecnia y control de mecánica de suelos y pavimentos de la carretera Tarapoto - Yurimaguas y de la Carretera Tarapoto - Juanjui - Tocache	1/07/2005	31/12/2007	0		No se especifica la superficie de rodadura; debiendo cumplir con este requisito, según las Bases Integradas Definitivas para acreditar que corresponde a una obra similar, según el Memorándum N° 5096-2024-MTC/20.9



BICENTENARIO PERÚ 2024

Expediente: I-034831-2024 V-6

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=92bYoZRSnxs=>





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

				95	NO	Esp. En mecánica de suelos y geotécnica en supervisión del mejoramiento de la carretera Imperial - Izcuchaca	1/01/2008	31/12/2009	0	No se especifica la superficie de rodadura; debiendo cumplir con este requisito, según las Bases Integradas Definitivas para acreditar que corresponde a una obra similar, según el Memorándum N° 5096-2024-MTC/20.9	
				94	NO	Esp. En Geotecnia y Mecánica de Suelos en la obra Construcción de la Carretera de acceso a la Unidad Minera Ares -	16/04/2005	15/06/2006	0		No se especifica la superficie de rodadura; debiendo cumplir con este requisito, según las Bases Integradas Definitivas para acreditar que corresponde a una obra similar, según el Memorándum N° 5096-2024-MTC/20.9; además, existe traslape con el periodo de experiencia de la constancia del folio 95 desde el 17/04/2005 al 30/01/2005
				93	SI	Esp. En Geotecnia en la obra mejoramiento de la carretera - carpeta asfáltica - pavimento de mezcla asfáltica en caliente (MAC)	26/01/2018	2/10/2018	0.682		
<b>SUMATORIA TOTAL</b>									<b>0.682</b>		



BICENTENARIO PERÚ 2024

Expediente: I-034831-2024 V-6

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=92bYoZRSnxs=>





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

1	JEFE DE OFICINA TÉCNICA	6	INGENIERO Y/O ESPECIALISTA Y/O SUPERVISOR Y/O JEFE Y/O RESPONSABLE O LA COMBINACIÓN DE ESTOS  * OFICINA DE INGENIERÍA Y/O OFICINA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y/O CONTROL DE COSTOS Y/O CONTROL DE OBRA Y/O OFICINA DE COSTOS Y PLANEAMIENTO Y/O COSTOS Y PROGRAMACIÓN DE OBRAS  EN EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE <b>OBRAS SIMILARES</b> AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	CARLOS VICTOR CHÁVEZ OBREGÓN	81	SI	Jefe de la oficina de ingeniería en la obra mejoramiento de la carretera - pavimento de concreto hidráulico	9/04/2019	28/02/2021	0	NO	Según lo señalado en la nota "Importante" del literal s) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas del procedimiento de selección, "Los documentos que acreditan la experiencia del personal <u>deben incluir como mínimo</u> los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, <u>la fecha de emisión</u> y nombres y apellidos de quien suscribe el documento"; sin embargo, de la revisión del documento obrante en el folio 81 no se aprecia el requisito de la fecha de emisión del documento, por lo que éste no se válida para acreditar la experiencia requerida.
					80	SI	Jefe de la oficina de ingeniería en la obra mejoramiento y rehabilitación de carretera - a nivel de carpeta asfáltica en caliente	25/07/2017	15/08/2018	1.057		
					80	SI	Jefe de la oficina de ingeniería en la obra mejoramiento y rehabilitación de carretera - a nivel de carpeta asfáltica en caliente	1/09/2018	5/06/2019	0.758		
					79	NO	Ing. Esp. <b>En Metrados, costos y valorizaciones</b> en la supervisión de la carretera - a nivel de carpeta asfáltica en caliente	1/02/2010	30/06/2010	0.408		Según el Memorándum N° 5096-2024-MTC/20.9 de la Dirección de Obras, la experiencia es válida



BICENTENARIO PERÚ 2024

Expediente: I-034831-2024 V-6

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=92bYoZRSnxs=>





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

				78	NO	Ing. Esp. <b>En Metrados, costos y valorizaciones</b> en la supervisión de la carretera - a nivel de carpeta asfáltica en caliente	8/07/2008	31/01/2010	1.567	Según el Memorándum N° 5096-2024-MTC/20.9 de la Dirección de Obras, la experiencia es válida	
				77	NO	Ing. Esp. <b>En Metrados, costos y valorizaciones</b> en la supervisión de la carretera - a nivel de carpeta asfáltica en caliente	1/08/2007	31/01/2008	0.501		Según el Memorándum N° 5096-2024-MTC/20.9 de la Dirección de Obras, la experiencia es válida
				76	NO	Ing. Esp. <b>En Metrados, costos y valorizaciones</b> en la supervisión de la carretera - a nivel de carpeta asfáltica en caliente	1/02/2008	7/07/2008	0.430		Según el Memorándum N° 5096-2024-MTC/20.9 de la Dirección de Obras, la experiencia es válida; sin embargo, hay traslape con la experiencia de la constancia del folio 78 (del 08/07/2008 al 31/07/2008); por lo que, sólo se puede considerar la experiencia hasta antes del inicio del traslape
				75	NO	Ing. Esp. <b>En Metrados, costos y valorizaciones</b> en la obra rehabilitación y mejoramiento de la carretera - Tratamiento superficial bicapa	12/01/2006	17/08/2007	0		Según el Memorándum N° 5096-2024-MTC/20.9 de la Dirección de Obras, la experiencia ( <b>En Metrados, costos y valorizaciones</b> ) es válida; sin embargo, en el Memorándum N° 5097-2024-MTC/20.9, así como en la absolución de la Consulta N° 16 del pliego absolutorio de consultas y observaciones, se precisó que el término “Tratamiento superficial bicapa” no se considera por no tratarse de un pavimento asfáltico en caliente.
<b>SUMATORIA TOTAL</b>									<b>4.723</b>		



BICENTENARIO PERÚ 2024

Expediente: I-034831-2024 V-6

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=92bYoZRSnxs=>





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 3.9 Cabe indicar que, debido a que la experiencia del personal clave forma parte del requerimiento de la Dirección de Obras, mediante los Memorándum N° 4464-2024-MTC/20.2.1 y N° 4478-2024-MTC/20.2.1, se realizaron las siguientes consultas:

Memorándum N° 4464-2024-MTC/20.2.1:

- “ 1. En relación al **Especialista en Suelos y Pavimentos** y el **Especialista en Geotecnia**, se advierte que la experiencia remitida por el CONSORCIO en los folios 105, 106, 95 y 94 del documento de la referencia **no considera la superficie de rodadura que establece la definición de obras similares (mezcla bituminosa – flexible – o de concreto portland – rígida)**, pese a que para dichos profesionales se ha requerido que su experiencia corresponda a ejecución y/o supervisión de obras similares al objeto de la convocatoria; por lo que, se solicita precisar si pese a no señalarse la superficie de rodadura, dicha experiencia sería válida en tanto están referidas a ejecución y/o supervisión de obras de carreteras.
2. Respecto al perfil del **Jefe de Oficina Técnica**, el CONSORCIO ha presentado experiencia en Metrados, costos y valorizaciones (ver folios del 75 al 79 del documento de la referencia), sin embargo, dicha experiencia no figura como tal en el perfil del referido cargo; por lo que, se solicita precisar si dicha experiencia corresponde a la experiencia señalada en el perfil (oficina de ingeniería y/u oficina técnica de ingeniería y/o control de costos y/o control de obra y/u oficina de costos y planeamiento y/o costos y programación de obras), a fin de determinar si la experiencia acreditada es válida o no.”

Memorándum N° 4478-2024-MTC/20.2.1:

“(…)

Conforme se puede apreciar, si bien se hace referencia a que la obra consiste en una carretera, **no se precisa que sea una “carretera pavimentada”**, según se detalla en la definición de obras similares, **ni menos aún, se aprecia que se cumpla con señalar que la superficie de rodadura esté conformada por mezcla bituminosa (flexible) o de concreto Portland (rígida)**; por el contrario, **se precisa que la obra comprendió partidas de “colocación de Tratamiento Superficial Bicapa”**, el cual, según se indicó en la absolución de la Consulta N° 16 no se confirmó la inclusión del término “tratamiento superficial bicapa o, ya que no se trata de un Pavimento Asfáltico en Caliente”.

Siendo así, considerando que, según el perfil requerido para el cargo de Jefe de Oficina Técnica se requiere acreditar experiencia en “obras similares al objeto de la convocatoria”, y que, según la definición de obras similares contenida en los requisitos de calificación, ésta debe corresponder a “carreteras pavimentadas”, lo que consiste en que esté conformada por mezcla bituminosa (flexible) o de concreto Portland (rígida), se solicita confirmar si la experiencia antes mencionada, que hace referencia a que la obra comprendió la colocación de Tratamiento Superficial Bicapa, es válida para acreditar la experiencia del referido profesional o no.

“(…)”

- 3.10 Al respecto, mediante los Memorándum N° 5096-2024-MTC/20.9 y N° 5097-2024-MTC/20.9, la Dirección de Obras señaló lo siguiente:





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## Memorándum N° 5096-2024-MTC/20.9:

“ 1. En relación a la consulta n° 1:

Las Bases Integradas Definitivas de la Licitación Pública N° 0002-2024-MTC/20 en el folio N°20 manifiesta lo siguiente:

### “ ... 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

(...)

s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave

El requerimiento de las Bases Integradas Definitivas de la Licitación Pública N° 0002-2024-MTC/20 indica:

Folio N° 37:

“... **Se entiende por Obras viales en carreteras** a la construcción **y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción ~~y/o ampliación~~ y/o rehabilitación y/o creación de carreteras pavimentada<sup>3</sup> ...”.**

(...)

Folio N° 38:

<sup>3</sup> Resolución Directoral N° 02-2018-MTC/14 de fecha 12.01.2018 aprueba el “Glosario de Términos de Uso frecuente en los Proyectos de Infraestructura Vial” - Carretera Pavimentada: **Carretera cuya superficie de rodadura, está conformada por mezcla bituminosa (flexible) o de concreto Portland (rígida).**

Para el término “mezcla bituminosa (flexible)”, se aceptará como equivalente los siguientes términos:

- Aglomerado asfáltico en caliente y/o
- Asfalto en caliente y/o Asfaltado caliente y/o Asfaltado en caliente y/o
- Carpeta asfáltica en caliente y/o Carpeta asfáltica mezclada en planta y en caliente y/o
- Mezcla Bituminosa en asfalto caliente y/o
- Superficie de Rodadura en carpeta asfáltica en caliente y/o
- Pavimento asfáltico en caliente y/o Pavimento de concreto asfáltico en caliente y/o
- Pavimento con Superficie asfáltica en caliente y/o
- Pavimentación Asfáltica en Caliente y/o Pavimento asfaltado en caliente y/o
- Pavimento asfaltado en caliente y/o Pavimentación de concreto asfáltico en caliente y/o
- Losa de Hormigón Asfáltico en Caliente y/o
- Carpeta Asfaltada en caliente y/o
- Mezcla asfáltica en caliente y/o Mezcla bituminosa en caliente y/o
- Pavimento de hormigón asfáltico en Caliente y/o
- Concreto asfáltico en caliente y/o
- Carpeta de rodadura de concreto asfáltico en caliente y/o
- Pavimento Bituminoso de Asfalto en Caliente y/o Pavimento Bituminoso en Caliente y/o
- Losa de Hormigón Asfáltico en Caliente y/o
- Concreto bituminoso mezclado en caliente y/o Concreto asfáltico mezclado en caliente y/o Concreto de asfalto en caliente y/o
- Carpeta de rodadura de concreto asfáltico en caliente y/o
- Mezcla densa en caliente y/o Mezcla semi densa en caliente y/o
- Pavimentación en carpeta asfáltica fabricada en caliente y/o
- Asfalto en caliente modificado con polímeros SBS y/o
- Pavimento a nivel de carpeta asfáltica en caliente y/o

Para el término “concreto Portland (rígida)”, se aceptará como equivalente los siguientes términos:

- Pavimento de concreto y/o
- Pavimento de hormigón y/o
- Carpeta de concreto hidráulico y/o
- Carpeta de pavimento de concreto





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“...La definición de obra similar es única y deberá emplearse, tanto para acreditar la experiencia del personal clave como para la experiencia del postor, tanto para requisitos de calificación como para factores de evaluación ...”

Por lo indicado, corresponde al postor ganador demostrar que la experiencia del personal que conforma el personal clave, cumpla con los requisitos establecidos en las Bases Integradas del procedimiento de selección.

2. En relación a la consulta n° 2;  
El requerimiento de las Bases Integradas Definitivas de la Licitación Pública N° 0002-2024-MTC/20, en el folio N° 37 indica lo siguiente:

7	Jefe de Oficina Técnica	Experiencia mínima de 06 años como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o <u>Jefe</u> y/o Responsable o la combinación de estos en/de:  - Oficina de Ingeniería y/o Oficina Técnica de Ingeniería y/o Control de Costos y/o Control de Obra y/o Oficina de Costos y Planeamiento y/o Costos y Programación de obras  En ejecución y/o supervisión de <u>obras similares al objeto</u> de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.	01
---	-------------------------	---	----

Por lo indicado consideramos que la experiencia en la Especialidad de Metrados, Costos y Valorizaciones es válida para acreditar la experiencia para el Jefe de Oficina Técnica.”

#### Memorándum N° 5097-2024-MTC/20.9:

“Al respecto, como manifiesta en su documento, en la absolución de la Consulta N° 16 no se confirmó la inclusión del término “tratamiento superficial bicapa o, ya que este no se trata de un Pavimento Asfáltico en Caliente”.

Es preciso manifestar que, el tratamiento superficial bicapa es un método de rehabilitación de pavimentos que implica la aplicación de emulsiones asfálticas y una capa de agregado en dos fases, la misma que no se considera una mezcla bituminosa en caliente, ya que las emulsiones asfálticas son generalmente aplicadas en frío. Por el Contrario, una mezcla bituminosa en caliente se prepara y aplica a altas temperaturas, lo que permite que los materiales se mezclen y se adhieran de manera más efectiva, así como se realizan ensayos diferentes para controlar la calidad y los materiales utilizados (cantidad). Ambos pueden contener los mismos materiales, sin embargo, tienen características y métodos de aplicación diferentes.

Por lo indicado, la experiencia acreditada por el postor no es válida por no cumplir con solicitado en las bases integradas en el procedimiento de selección.”

En ese sentido, teniendo en cuenta lo señalado por la Dirección de Obras, **persisten las observaciones sobre el requisito de calificación de la experiencia del personal clave**, específicamente, respecto de los profesionales Especialista en Suelos y Pavimentos y Especialista en Geotecnia, debido a que en algunas de sus experiencias no han acreditado la superficie de rodadura, conforme a lo señalado en la definición de obras similares, según se precisa en el Memorándum N° 5096-2024-MTC/20.9, de la Dirección de Obras, en tanto que, la experiencia presentada para el cargo de Jefe de Oficina Técnica consignada en el folio 81 no se valida por no cumplir con una de las condiciones mínimas previstas en las bases (fecha de emisión) y la experiencia del folio 75 no cumple



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

con acreditar que la obra consista en una similar, puesto que, según la absolución de la Consulta N° 16 y el Memorandum N° 5097-2024-MTC/20.9 de la Dirección de Obras, refieren que el término Tratamiento Superficial Bicapa no se trata de un pavimento asfáltico en caliente, y no es válido para acreditar la experiencia; con lo cual los referidos profesionales no cumplen con el tiempo mínimo de experiencia requerido.

### **Pérdida de la buena pro y otorgamiento de la buena pro al siguiente postor en orden de prelación:**

- 3.11 Teniendo en cuenta lo señalado, se precisa que **la obligación para el perfeccionamiento del contrato no solo consta en la suscripción del documento que lo contiene; sino también, en la presentación de la documentación destinada para dicho efecto**; esto es, los requisitos para perfeccionar el contrato contenidos en las bases del procedimiento de selección.

Así, en diversas resoluciones, el Tribunal<sup>4</sup> ha precisado que, para que se perfeccione el contrato, es condición necesaria que el postor ganador de la buena pro presente **todos los documentos exigidos en las bases dentro del plazo legal establecido**, debiendo tener en cuenta que, de no cumplir con dicha obligación, solo se le podrá eximir de responsabilidad cuando el Tribunal advierta la existencia de imposibilidad física o jurídica sobrevinida al otorgamiento de la buena pro.

Asimismo, según el Acuerdo de Sala Plena N° 006-2021/TCE, publicada en el Diario Oficial “*El Peruano*” el 16 de julio de 2021, la infracción de incumplir injustificadamente con la obligación de perfeccionar el contrato o formalizar Acuerdos Marco, **se configura al momento en que el postor adjudicado incumple con alguna de sus obligaciones que impiden el perfeccionamiento del contrato** o la formalización del Acuerdo Marco, según la normativa aplicable.

Por tanto, el incumplimiento de la presentación de los documentos exigidos en las bases no sólo se dará por la omisión de su entrega; **sino también, por el hecho de que, aun cuando se haya presentado ésta sea observada por la Entidad y se incumpla con realizar la subsanación adecuadamente en el plazo otorgado por esta.**

- 3.12 En ese sentido, se tiene que dentro del plazo otorgado, el CONSORCIO PUERTO BERMÚDEZ **no ha cumplido subsanar la totalidad de las observaciones que se le realizaron**, debido a que persiste las observaciones sobre la experiencia del personal clave; por lo que, conforme a lo antes mencionado, corresponde que en el presente caso se declare la pérdida de la buena pro por causa imputable a éste.
- 3.13 Ahora bien, toda vez que no se ha podido perfeccionar el contrato, y al existir otra oferta que ha sido calificada, de conformidad con el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento, corresponde declarar la pérdida de la buena pro al CONSORCIO PUERTO BERMÚDEZ y adjudicar la buena pro al CONSORCIO VIAL VON HUMBOLT, por el importe de su oferta, ascendente a S/ 55'590,392.22 (cincuenta y cinco millones quinientos

<sup>4</sup> A manera de ejemplo se tienen la Resolución N° 0520-2021-TCE-S1.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

noventa mil trescientos noventa y dos con 22/100 Soles); monto que corresponde a la respuesta a la solicitud efectuada por el comité de selección (según se señala en el numeral 12 “Resultados de la calificación” del Acta N° 13-2024-CS-LP N° 0002-2024-MTC/20), sobre la rebaja de oferta económica, realizada en virtud del artículo 68 del Reglamento, obrante en la Carta s/n, Expediente E-066975-2024 del 20 de agosto de 2024, presentada por el CONSORCIO VIAL VON HUMBOLT.

- 3.14 Asimismo, en virtud de lo previsto en el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE”, realizar el registro de la pérdida de la buena pro y del otorgamiento de la buena pro en la misma oportunidad.
- 3.15 Cabe indicar que los integrantes del referido CONSORCIO VIAL VON HUMBOLT cuentan con RNP vigente, y no se encuentran inhabilitados para contratar con el Estado, conforme se muestra a continuación:

**TABLEROS Y PUENTES SA SUCURSAL DEL PERÚ:**



RUC N° 20556295281

## REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

**TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU**

Domiciliado en: AV. SANTA CRUZ NRO. 857 URB. EL ROSARIO (AL COSTADO DEL OVALO GUTIERREZ) LIMA - LIMA - MIRAFLORES (Según información declarada en la SUNAT)

*Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:*

<b>PROVEEDOR DE SERVICIOS</b>	
Vigencia	: Desde 16/02/2017
<b>EJECUTOR DE OBRAS</b>	
Vigencia para ser participante, postor y contratista	: Desde 04/04/2016
Capacidad Máxima de Contratación	: 597,629,186.94 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS Y 94/100)

FECHA IMPRESIÓN: 01/10/2024

**Nota:**  
Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción [Verifique su Inscripción](#).





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**  
**DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES**  
**SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE INFORMACION REGISTRAL Y FIDELIZACION DEL PROVEEDOR**

**Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente**

Buscar por Nombre/Razón o Denominación Social:  Buscar Buscar por RUC/Código de Proveedor Extranjero no domiciliado:  Buscar Listar todos

  
[Refrescar código](#)  
Ingrese el Código de la imagen

(\*) Para visualizar la información de los Socios, Representante y los Órganos de Administración, a la fecha de la infracción, hacer click sobre el RUC del Proveedor

En la relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado NO FIGURA sanción vigente para el RUC/Código de Extranjero No Domiciliado: 20556295281 consultado.  
Fecha de Consulta: 01/10/2024

**CONSTRUCTORA ARX SAC:**


RUC N° 20604797170

**REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN  
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA**

**CONSTRUCTORA ARX S.A.C.**

Domiciliado en: AV.28 DE JULIO NRO. 757 DPTO. 402 LIMA - LIMA - MIRAFLORES (Según información declarada en la SUNAT)

*Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:*

<b>PROVEEDOR DE BIENES</b>	
Vigencia	: Desde 14/06/2019
<b>PROVEEDOR DE SERVICIOS</b>	
Vigencia	: Desde 21/11/2020
<b>EJECUTOR DE OBRAS</b>	
Vigencia para ser participante, postor y contratista	: Desde 21/01/2021
Capacidad Máxima de Contratación	: 888,295,098.64 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO 64/100)

FECHA IMPRESIÓN: 01/10/2024

**Nota:**  
Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción [Verifique su inscripción](#).

Jirón Zorritos 1203 – Lima - Perú  
T. (511) 615-7800  
[www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024

Expediente: I-034831-2024 V-6

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=92bYoZRSnxs=>





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**  
**DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES**  
**SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE INFORMACION REGISTRAL Y FIDELIZACIÓN DEL PROVEEDOR**

**Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente**

Buscar por Nombre/Razón o Denominación Social:

Buscar por RUC/Código de Proveedor Extranjero no domiciliado:

  
[Refrescar código](#)  
Ingrese el Código de la imagen

(\*) Para visualizar la información de los Socios, Representante y los Órganos de Administración, a la fecha de la infracción, hacer click sobre el RUC del Proveedor

En la relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado NO FIGURA sanción vigente para el RUC/Código de Extranjero No Domiciliado: 20604797170 consultado.  
Fecha de Consulta: 01/10/2024

### Sobre los recursos aplicables y el agotamiento de la vía administrativa:

3.16 Es preciso mencionar que el artículo 44 del TUO de la Ley dispone que las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes o postores en un procedimiento de selección solamente pueden dar lugar a la interposición del recurso de apelación; a través del cual se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento hasta antes del perfeccionamiento del contrato, conforme a lo que establezca el reglamento.

Cabe indicar que el recurso de apelación sólo puede interponerse luego de otorgada la buena pro, y es el Reglamento el que establece el procedimiento, requisitos y plazo para su presentación y resolución, disponiéndose que, en los procedimientos de selección con un valor referencial o estimado superior a cincuenta (50) UIT éste será resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, y que **la resolución que resuelva el recurso de**



**apelación agota la vía administrativa**; además que **la interposición de la acción contencioso-administrativa procede contra lo resuelto en última instancia administrativa, sin suspender su ejecución.**

En ese sentido, en materia de contratación pública, **las controversias que surjan durante los procedimientos de selección sólo pueden ser resueltas mediante recurso de apelación, y será la resolución del recurso de apelación lo que determine el agotamiento de la vía administrativa**, luego de lo cual recién se puede interponer la acción contencioso – administrativa.

- 3.17 Así, una vez que se consienta la pérdida de la buena pro y el otorgamiento de la buena pro al siguiente postor, esto es, vencido el plazo para que el CONSORCIO PUERTO BERMÚDEZ interponga recurso de apelación contra la decisión de la Entidad (que en el presente caso, por el tipo de procedimiento de selección es de 8 días hábiles, y se presenta, por la cuantía, ante el Tribunal de Contrataciones del Estado), corresponderá registrar el consentimiento de la buena pro; además de iniciar las acciones para comunicar la infracción contra los integrantes del CONSORCIO PUERTO BERMÚDEZ<sup>5</sup> por incumplir injustificadamente con la obligación de suscribir el contrato, prevista en el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 del TUO de la Ley, de conformidad con lo previsto en el numeral 259.3 del artículo 259 del Reglamento.

#### IV. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

- 4.1. En virtud de lo precedentemente expuesto, en el presente caso se ha configurado la pérdida automática de la buena pro otorgada al CONSORCIO PUERTO BERMÚDEZ, respecto de la Licitación Pública N° 2-2024-MTC/20, para la “Culminación de la obra: Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Puerto Bermúdez – San Alejandro, Tramo: Puerto Súngaro – Dv. San Alejandro”, debido a que éste no ha subsanado la totalidad de las observaciones advertidas y comunicadas mediante Oficio N° 4470-2024-MTC/20.2.1.
- 4.2. Corresponde publicar la pérdida de la buena pro en la Plataforma del SEACE, dándose por notificado al CONSORCIO PUERTO BERMÚDEZ, el mismo día de su publicación.
- 4.3. Toda vez que ha operado la pérdida automática de la buena pro del CONSORCIO PUERTO BERMÚDEZ por no haber subsanado la totalidad de las observaciones que se le comunicaron, y al existir otra oferta calificada, en mérito a lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento, corresponde otorgar la buena pro al CONSORCIO VIAL VON HUMBOLT.
- 4.4. Asimismo, corresponde comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado la no suscripción del contrato por causa atribuible al CONSORCIO PUERTO BERMÚDEZ, conformado por las empresas M I CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AFINES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y LEVON SOUTH AMERICA S.A. SUCURSAL

<sup>5</sup> Debe tenerse en cuenta que, de conformidad con lo señalado en la Opinión N° 051-2019/DTN, el consorcio consiste en “un contrato asociativo por el cual dos o más personas naturales o jurídicas, realizan una actividad económica en conjunto; ello quiere decir que todas las partes del mismo comparten un interés económico común; no obstante, el consorcio no da lugar a una nueva persona jurídica independiente de las partes que lo integran” (El resaltado es agregado)





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provías Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DEL PERU, a fin que ésta disponga el inicio del procedimiento administrativo sancionador, conforme lo establecido en el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 del TUO de la Ley, para lo cual se emitirá el informe técnico correspondiente.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado Digitalmente por:  
FRANCISCO JAVIER  
SANCHEZ MORENO  
Cargo: JEFE DE  
LOGISTICA  
DNI:10281813  
Fecha: 01/10/2024  
19:07:26

Documento firmado digitalmente  
**FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ MORENO**  
**Jefe de Logística**  
**PROVIAS NACIONAL**

Jirón Zorritos 1203 – Lima - Perú

T

Firmado Digitalmente por:  
MELLADO TORIBIO Deny Elba  
FAU 20503503639 soft  
DNI: PNOPE-10470763  
Fecha: 01/10/2024 19:12:10



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024

Expediente: I-034831-2024 V-6

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?id=92bYoZRSnxs=>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**MEMORANDUM N° 5096 -2024-MTC/20.9**

**A :** ECON. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MORENO  
Jefe de Logística

**De :** ING. LUIS ÁNGEL CÓRDOVA APARCANA  
Director de la Dirección de Obras – PROVIAS Nacional

**Asunto :** Consultas sobre la experiencia del personal clave

**Referencia :** a) Memorándum N° 4464-2024-MTC/20.2.1  
**Expediente: I-034831-2024**

**Fecha :** Lima, 01 de octubre del 2024



Firmado Digitalmente por:  
LUIS ANGEL CORDOVA  
APARCANA  
Cargo: DIRECTOR DE  
LA DIRECCIÓN DE  
OBRAS  
DNI:10372200  
Fecha: 01/10/2024  
18:45:50

Tengo a bien dirigirme a usted en relación al documento de la referencia a), mediante el cual nos solicita brindar alcances sobre la Carta 009-2024-CPB/RL1 presentada por el CONSORCIO PUERTO BERMUDEZ, referidas a la experiencia remitida por los Especialistas en Suelos y Pavimentos y en Geotecnia en los folios 105, 106, 95 y 94, así como al perfil del Jefe de Oficina Técnica presentada en los folios del 75 al 79.

Al respecto:

1. En relación a la consulta n° 1:  
Las Bases Integradas Definitivas de la Licitación Pública N° 0002-2024-MTC/20 en el folio N°20 manifiesta lo siguiente:

**" ... 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

(...)

s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave

El requerimiento de las Bases Integradas Definitivas de la Licitación Pública N° 0002-2024-MTC/20 indica:

Folio N° 37:

"... **Se entiende por Obras viales en carreteras** a la construcción **y/o ampliación** y/o mejoramiento y/o reconstrucción ~~y/o ampliación~~ y/o rehabilitación y/o creación de carreteras **pavimentada<sup>1</sup> ...**".

<sup>1</sup> Resolución Directoral N° 02-2018-MTC/14 de fecha 12.01.2018 aprueba el "Glosario de Términos de Uso frecuente en los Proyectos de Infraestructura Vial" - Carretera Pavimentada: Carretera cuya superficie de rodadura, está conformada por mezcla bituminosa (flexible) o de concreto Portland (rígida).

Para el término "mezcla bituminosa (flexible)", se aceptará como equivalente los siguientes términos:

- Aglomerado asfáltico en caliente y/o
- Asfalto en caliente y/o Asfaltado caliente y/o Asfaltado en caliente y/o
- Carpeta asfáltica en caliente y/o Carpeta asfáltica mezclada en planta y en caliente y/o
- Mezcla Bituminosa en asfalto caliente y/o
- Superficie de Rodadura en carpeta asfáltica en caliente y/o
- Pavimento asfáltico en caliente y/o Pavimento de concreto asfáltico en caliente y/o
- Pavimento con Superficie asfáltica en caliente y/o
- Pavimentación Asfáltica en Caliente y/o Pavimento asfaltado en caliente y/o





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

(...)

Folio N° 38:

“ ....La definición de obra similar es única y deberá emplearse, tanto para acreditar la experiencia del personal clave como para la experiencia del postor, tanto para requisitos de calificación como para factores de evaluación ...”

Por lo indicado, corresponde al postor ganador demostrar que la experiencia del personal que conforma el personal clave, cumpla con los requisitos establecidos en las Bases Integradas del procedimiento de selección.

- En relación a la consulta n° 2;  
El requerimiento de las Bases Integradas Definitivas de la Licitación Pública N° 0002-2024-MTC/20, en el folio N° 37 indica lo siguiente:

7	Jefe de Oficina Técnica	Experiencia mínima de 06 años como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o <u>Jefe</u> y/o Responsable o la combinación de estos en/de:  - Oficina de Ingeniería y/o Oficina Técnica de Ingeniería y/o Control de Costos y/o Control de Obra y/o Oficina de Costos y Planeamiento y/o Costos y Programación de obras  En ejecución y/o supervisión de <u>obras similares al objeto</u> de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.	01
---	-------------------------	---	----

Por lo indicado consideramos que la experiencia en la Especialidad de Metrados, Costos y Valorizaciones es válida para acreditar la experiencia para el Jefe de Oficina Técnica.

Atentamente,

*Documento Firmado digitalmente*

.....  
**ING. LUIS ÁNGEL CÓRDOVA APARCANA**  
 Director de la Dirección de Obras  
 PROVIAS NACIONAL

LACA/lgm

- Pavimento asfaltado en caliente y/o Pavimentación de concreto asfáltico en caliente y/o
- Losa de Hormigón Asfáltico en Caliente y/o
- Carpeta Asfaltada en caliente y/o
- Mezcla asfáltica en caliente y/o Mezcla bituminosa en caliente y/o
- Pavimento de hormigón asfáltico en Caliente y/o
- Concreto asfáltico en caliente y/o
- Carpeta de rodadura de concreto asfáltico en caliente y/o
- Pavimento Bituminoso de Asfalto en Caliente y/o Pavimento Bituminoso en Caliente y/o
- Losa de Hormigón Asfáltico en Caliente y/o
- Concreto bituminoso mezclado en caliente y/o Concreto asfáltico mezclado en caliente y/o Concreto de asfalto en caliente y/o
- Carpeta de rodadura de concreto asfáltico en caliente y/o
- Mezcla densa en caliente y/o Mezcla semi densa en caliente y/o
- Pavimentación en carpeta asfáltica fabricado en caliente y/o
- Asfalto en caliente modificado con polímeros SBS y/o
- Pavimento a nivel de carpeta asfáltica en caliente y/o

Para el término “concreto Portland (rígida)”, se aceptará como equivalente los siguientes términos:

- Pavimento de concreto y/o
- Pavimento de hormigón y/o
- Carpeta de concreto hidráulico y/o
- Carpeta de pavimento de concreto



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Expediente: I-034831-2024 V-5

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=EsfFBX9WqE=>



**MEMORANDUM N° 5097 -2024-MTC/20.9**

**A :** ECON. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MORENO  
Jefe de Logística

**De :** ING. LUIS ÁNGEL CORDOVA APARCANA  
Director de la Dirección de Obras – PROVIAS Nacional

**Asunto :** Consultas complementaria sobre la experiencia del personal clave

**Referencia :** Memorándum N° 4478-2024-MTC/20.2.1  
**Expediente: I-034831-2024**

**Fecha :** Lima, 01 de octubre del 2024



Firmado Digitalmente por:  
LUIS ANGEL CORDOVA  
APARCANA  
Cargo: DIRECTOR DE  
LA DIRECCION DE  
OBRAS  
DNI:10372200  
Fecha: 01/10/2024  
18:46:19

Tengo a bien dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual nos solicita confirmar si la experiencia presentada para el cargo de Jefe de Oficina Técnica en la partida de “colocación de Tratamiento Superficial Bicapa”, es válida para acreditar la experiencia del referido profesional o no.

Al respecto, como manifiesta en su documento, en la absolución de la Consulta N° 16 no se confirmó la inclusión del término **“tratamiento superficial bicapa o, ya que este no se trata de un Pavimento Asfáltico en Caliente”**.

Es preciso manifestar que, el tratamiento superficial bicapa es un método de rehabilitación de pavimentos que implica la aplicación de emulsiones asfálticas y una capa de agregado en dos fases, la misma que no se considera una mezcla bituminosa en caliente, ya que las emulsiones asfálticas son generalmente aplicadas en frío. Por el Contrario, una mezcla bituminosa en caliente se prepara y aplica a altas temperaturas, lo que permite que los materiales se mezclen y se adhieran de manera más efectiva, así como se realizan ensayos diferentes para controlar la calidad y los materiales utilizados (cantidad). Ambos pueden contener los mismos materiales, sin embargo, tienen características y métodos de aplicación diferentes.

Por lo indicado, la experiencia acreditada por el postor no es válida por no cumplir con solicitado en las bases integradas en el procedimiento de selección.

Atentamente,

*Documento Firmado digitalmente*

.....  
**ING. LUIS ÁNGEL CORDOVA APARCANA**  
Director de la Dirección de Obras  
PROVIAS NACIONAL

LACA/lgm



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Expediente: I-034831-2024 V-6

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?id=auhszz29BM=>

